Ordinario 2020-457

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Mayo 24 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que transcurrió el término de inadmisión de la demanda y la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 23 de febrero de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y para ello concedió un término de cinco (5) días hábiles para que la parte demandante allegara el escrito de subsanación, el apoderado de la parte actora allego escrito de subsanacion-.

No obstante lo anterior encuentra el despacho que si bien se allegan los correos electronicos de los demandados se solicito y copia del envio de la demanda de conformidad con el decreto 806 de 2020, se observa que la demanda se envio a un correo diferente al que se informó en la subsanacion, pues el correo electronico suministrado es comercializadorasamari@hotmail.com y se envio la demanda dando cmplimiento al deceto 806 de 2020 a comercializadorasamarisas@hotmail.com, siendo los dos diferentes-.

Por lo anterior, al o reunir el requito de notificación del decreto 806 de 2020 el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda y se ordena **DEVOLVER** el libelo demandatorio junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

Por secretaría **ARCHIVESE** la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy mayo 31 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el $estado\ N^o\ 90$

CILIA YANETH ALBA AGUELO

Secretaria